

ACTA 042 SESIÓN ORDINARIA

22 DE MARZO DEL 2023

En la ciudad de Tena, a los veintidós días de marzo del año dos mil veintitrés, a las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición de la Prefecta de Napo, Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga el literal c), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección, sesión que contó con la asistencia de las siguientes señora y señores Consejeros Provinciales:

- Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Viceprefecto de Napo.
- Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja.
- Abogado Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola.
- Licenciado Felipe Augusto Grefa Grefa, Delegado del Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena.
- Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde de El Chaco.
- Señor Oracio Shiguango Grefa, Delegado del Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona.
- Señor José Homero Erazo Villota, Delegado de la Tecnóloga María Magdalena Lanchimba Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Señor Fausto Delfín Licuy Grefa, Presidente del GAD Parroquial de Hatun Sumaku.
- Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo.

Actúa como Secretaria la Magíster Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

- Abogado William Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (encargado);
- Licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero;
- Ingeniera Irene Matilde Ledesma Llanda, Subdirectora de Presupuesto (encargada);
- Ingeniero Diego Fernando Avendaño Paredes, Director de Planificación;
- Ingeniero Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Director de Fiscalización;



- Ingeniero Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas;
- Doctor Lenin Trosky Cox Sanmiguel, Delegado de la Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Procuradora Síndica;
- Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura;
- Ingeniera Yadira Isaura Loaiza Grefa, Asesora de Prefectura;
- Magíster Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo;
- Ingeniero Ángel Fabricio Tapuy Grefa, Director de Gestión Ambiental, (encargado);
- Licenciado Enrique Tarquino Tapuy Papa, Director de Nacionalidades y Turismo.

LA SEÑORA SECRETARIA: "Señorita Prefecta, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DIA

- 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 31 de enero del 2023.
- **4.** Conocimiento del oficio N° 064-P-GPC, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo. Que contiene la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Consejero Provincial.
- **5.** Análisis y aprobación del memorando N° 0086-2023-DF, del 31 de enero del 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene la liquidación y clausura del presupuesto 2022.
- **6.** Conocimiento de los memorandos N° 0134-2023-DF y N° 0146-2023-DF del 07 y 14 de marzo del 2023, respectivamente; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, de los meses de enero y febrero de acuerdo al artículo 258 del COOTAD.
- 7. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Prioritaria del GAD Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 009-CL-GADPN, de 23 de febrero del 2023, suscrito por el Abg. Isaías Pasochoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.
- 8. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0004, del 15 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Teresa Elizabeth Villacis Toapanta Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción



del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del Sumak Kawsay Wasi- Instituto de Atención Prioritaria, para ejecutar el proyecto denominado "Implementación de Servicios de Atención Social: Desarrollo Infantil, Atención Adultos Mayores y Protección Especial a la Familia del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Prioritaria en la Provincia de Napo durante el años 2023", monto a transferir USD 180.000,00 dólares.

- 9. Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027". Conforme al Memorando Nº 0182-2023-PS, del 16 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Teresa Elizabeth Villacis Toapanta Procuradora Síndica.
- 10. Asuntos Varios.
- 11. Clausura.

<u>PRIMERO.-PREFECTA</u> DE NAPO.- Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

SEÑORA SECRETARIA.- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- Presente.
- ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. Presente
- INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. Presente
- SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. Presente
- SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. Presente.
- PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ. Ausente.
- LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. Presente.
- SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. Presente.
- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. Presente.
- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. Presente.

SEÑORA SECRETARIA.- Procedió a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

PREFECTA PROVINCIAL.- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

<u>SEGUNDO. -</u> PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO. - Señora secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.



SECRETARIA GENERAL. - Procede a dar lectura al orden del día. Pone en conocimiento que de la Dirección de Procuraduría Síndica se a ingresado el Informe Jurídico Nro. GADPN-PS- 2023-0007, del 22 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo".

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO. – Señorita Prefecta, estimados compañeros consejeros, como es de su conocimiento en el tratamiento del presupuesto se acordó en consenso establecer montos para ejecutar los proyectos en cada cantón y parroquia, de lo cual nosotros priorizamos el "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo", el proyecto fue presentado pero tuvo varios inconvenientes los mismo que fueron subsanados por el equipo de técnicos de la municipalidad quienes vinieron a instalarse en Tena para hacer posible que hoy este nuestro pedido para ser tratado dentro del orden del día, aprovecho la oportunidad Prefecta para agradecer a los técnicos del Gad Provincial el apoyo y apertura además nos permitió recocer varias falencias de nuestro equipo que quedo evidencias, en este sentido espero contar con su respaldo para continuar con el trámite respectivo y pueda incorporarse en el orden del día.

INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO. - MOCIONA la aprobación del orden del día.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BORJA. -APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la Prefecta una vez que se mocionó y apoyó la moción procede a tomar votación:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - APOYA LA MOCIÓN, a favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. – PROPONENTE, A favor.
ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. – A favor.
SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - A favor
LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - A favor.
SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. – A favor.



LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. - A favor. SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor. TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

La reforma del orden del día de la presente sesión queda aprobada, por unanimidad, haciéndose constar el punto:

10. Análisis y aprobación del Informe Jurídico Nro. GADPN-PS- 2023-0007, del 22 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo"

<u>TERCERO.</u>- LA SEÑORA SECRETARIA: Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del del 31 de enero del 2023.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. - MOCIONA la aprobación de la referida Acta.

LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN. - APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición de la Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - A favor.

INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. — PROPONENTE, a favor.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. — Salva su voto.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - Salva su voto.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - APOYA LA MOCIÓN, a favor.

SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. — Salva su voto.

LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. - A favor.

SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. — A favor.

TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ.- Queda aprobada el acta señorita Prefecta, conforme a la votación realizada.



<u>CUARTO.-</u> TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora Secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 4.-Conocimiento del oficio Nº 064-P-GPC, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo. Que contiene la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Consejero Provincial.

LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN. - MOCIONA tomar conocimiento del oficio enviado por el señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, presidente del GAD Parroquial de Cotundo.

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita

Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - A favor.

INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. - A favor.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - A favor.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - A favor.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - PROPONENTE, a favor.

SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. - A favor.

LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. - A favor.

SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor.

TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ.- Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación gestión de competencias, de normativas concurrentes, atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos:

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en el artículo 43 dispone respecto del Consejo Provincial. – "El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código. Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán "consejeros provinciales"(...);

Que, el artículo 45 de la norma ibidem, tipifica de la Representación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. - "La representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en el consejo provincial se integrará conforme las siguientes reglas: considerando las disposiciones de paridad de género y representación intercultural previstas en la Constitución"(...);

Que, el artículo 46 de la norma ibidem, tipifica de la Elección indirecta de representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- "El Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de diez días a



partir de la posesión de los integrantes de las juntas parroquiales rurales, convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función circunscripciones las territoriales eiecutivo de afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta. La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento. Los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales que integren cada consejo provincial deberán provenir, en donde sea pertinente, de diferentes cantones procurando la mayor representación territorial; y, en ningún caso un mismo presidente o presidenta podrá integrar el consejo por dos ocasiones consecutivas, con excepción de las provincias en donde, por el número de parroquias, no sea posible la alternabilidad. Para la elección deberán respetarse los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género, en cuanto fuere posible"(...);

Que, con Oficio Nº 064-P-GPC, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el señor Elicer Toapanta Bastidas, presidente del GAD Parroquial de Cotundo, pone en conocimiento la RENUNCIA voluntaria e irrevocable al cargo de consejero de la Provincia de Napo, solicitando que su alterno señor Fausto Licuy asuma el cargo; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

RESUELVE

1. Tomar conocimiento del Oficio N° 064-P-GPC, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el señor Elicer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo, respecto de su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Consejero de la Provincia de Napo, solicitando que su alterno Señor FAUSTO DELFÍN LICUY, asuma el cargo de consejero provincial.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - toma conocimiento del oficio N° 064-P-GPC, del 09 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.

<u>QUINTO.-</u> TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 5.- Análisis y aprobación del memorando N° 0086-2023-DF, del 31 de enero del 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene la liquidación y clausura del presupuesto 2022.



INTERVIENE EL LICENCIADO JHON XAVIER CHICHANDA ROGEL, DIRECTOR FINANCIERO.— señorita Prefecta, señores consejeros buenos días efectivamente la Dirección Financiera remitió el memorando Nº 0086-2023-DF, del 31 de enero del 2023, que contiene la liquidación y clausura del presupuesto 2022, este informe tiene como sustento el COOTAD que me permito dar lectura tipifica. - "Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior"

Para lo cual el documento adjunto enviado previo a la sesión, me permito realizar la presentación:



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2022





BASE LEGAL

El Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "<u>Liquidación del presupuesto.</u> La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, <u>hasta el 31 de marzo del año siguiente</u>, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. <u>El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público</u>



CUENTA PENDIENTE DE COBRO	VALOR
SALDOS EN CAJA Y BANCOS	13,557,312.3
BDE AMPLIAC Y ASFALTO 11KM TRONCAL A PAPANCO MUSULLAC P GALERAS	4,181,586.00
BDE AMPLIAC Y ASFALT VÍA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA TENA	1,835,054.0
Ampliación y Asfaltado de la via desde el puente rio Pusuno - Ahuano L=14.36 km III Etapa, parroquia Ahuano cantón Tena CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHÍCULAR RÍO	4,103,538.11 6.096.127.0
ARAJUNO PUNI BOCANA	0,090,121.0
TOTAL STATE OF THE	29,773,617.4



BASE LEGAL

El Art. No. 265 del COOTAD determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Provincial





RESUMEN DE LA CÉDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2022

FUENTE	Codificado	Devengado Acumulado	% Devengado	
INGRESOS CORRIENTES	5,817,133.10	5,684,117.87	97.71%	
INGRESOS DE CAPITAL	30,806,386.17	21,492,036.03	69.76%	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	36,959,490.61	4,105,305.90	11.11%	
TOTAL INGRESOS	73,583,009.88	31,281,459.80	42.51%	



FUENTE	Codificado	Devengado Acumulado	Valores comprometidos
5 GASTOS CORRIENTES	4,714,711.26	4,081,682.52	4,184,909.06
7 GASTOS DE INVERSION	65,115,767.84	22,958,664.32	36,357,327.20
8 GASTOS DE CAPITAL	1,957,114.19	985,944.49	1,206,196.02
9 APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	1,795,416.59	1,455,922.31	1,455,922.31
TOTAL GASTOS	73,583,009.88	29,482,213.64	43,204,354.59
+593 06 7808 428	grib es: OO	Prefecturade/lapa	Av. Juan Montalyo y Olm



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Cample de Cample

Secretaría General



MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - concluida la exposición y no habiendo preguntas, solicito señores consejeros se mocione la aprobación del punto tratado.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - MOCIONA la aprobación.



SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - A favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. -A favor.
ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - A favor.
SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - APOYA, a favor.
LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - PROPONENTE, a favor.
SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. - A favor.
LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. - A favor.
SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor.
TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, Atribuciones del Consejo provincial. - Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de



partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 265 del COOTAD, **Plazo de liquidación**. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año;

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior;

Que, de conformidad con el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tipifica de la Liquidación del Presupuesto. - "La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público (...)";

Que, de conformidad con el Art. 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal. Los excedentes de caja de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se mantengan al finalizar el ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal (...)";

Que, con memorando N° 0086-2023-DF, del 31 de enero del 2023, el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, remite a la señorita Rita Tunay Prefecta de Napo, el informe Financiero N° 001-DF-2023, que contiene la liquidación y clausura del presupuesto del ejercicio fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo 2022, para conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial de conformidad al artículo 265 del COOTAD; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 265 del COOTAD y 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

2. Aprobar el informe Financiero Nro. 001-DF-2023, presentado por el licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, que contiene la Liquidación y Clausura del presupuesto del ejercicio fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

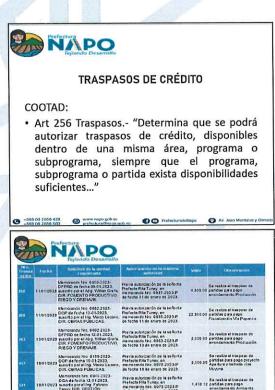
<u>SEXTO.-</u> TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.



MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 6.- Conocimiento de los memorandos N° 0134-2023-DF y N° 0146-2023-DF del 07 y 14 de marzo del 2023, respectivamente; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, de los meses de enero y febrero de acuerdo al artículo 258 del COOTAD.

INTERVIENE LA INGENIERA IRENE MATILDE LEDESMA LLANDA, SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (ENCARGADA). – señorita Prefecta, Señor Viceprefecto, señores consejeros, conforme establece el artículo 258 del COOTAD me permito poner en su conocimiento el informe de los traspasos realizados durante los meses enero y febrero 2023, para lo cual me permito realizar la siguiente presentación, con el objetivo de que sea didáctico, además puntualizar que los insumos fueron enviados para su revisión previo a la sesión:









LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - MOCIONA la aprobación. LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA. – APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - A favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. —A favor.
ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. — A favor.
SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. A favor.
LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - PROPONENTE, a favor.
SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. — A favor.
LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. — APOYA, A favor.
SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. — A favor.
TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. — A favor.

LA ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). "En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;



Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial.-** Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y resoluciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 256 del COOTAD, que establece: **TRASPASOS DE CRÉDITO** y faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Que, artículo 258 del COOTAD establece del **INFORME AL LEGISLATIVO**, el ejecutivo de gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, el artículo 260 del COOTAD, manifiesta que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorandos Nro. 0134-2023-DF y Nro. 0146-2023-DF, del 07 y 14 de marzo del 2023, respectivamente; suscrito por el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, de los meses de enero y febrero de acuerdo al artículo 258 del COOTAD; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

3. Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de los meses de enero y febrero, de acuerdo a los memorandos Nro. 0134-2023-DF y Nro. 0146-2023-DF, del 07 y 14 de marzo del 2023, respectivamente, emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.



<u>SÉPTIMO.-</u> TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 7.- Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Prioritaria del GAD Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 009-CL-GADPN, de 23 de febrero del 2023, suscrito por el Abg. Isaías Pasochoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN. - Compañeros consejeros, pongo en su conocimiento que la comisión de legislación se reunió para analizar la propuesta de ordenanza presentada por el Sumak Kawsay Wasi, la misma que es una ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Prioritaria del GAD Provincial de Napo, luego de un análisis por todos los miembros llega al seno del consejo para su análisis.

INTERVIENE EL INGENIERO JHONATAN LEE ROSALES SANTAMARÍA, DIRECTOR DEL SUMKA KAWSAY WASI. – señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores consejeros este proyecto de ordenanza tiene como único objetico buscar mejorar la operatividad del Sumak Kawsay Wasi, para lo cual me permito proceder a dar lectura del cuerpo normativo que forma parte de la ordenanza sustitutiva.

estimados consejeros deseo esta mañana agradecer el apoyo que se está dando al Sumak Kawsay Wasi, toda vez que esta entidad necesita tener una nueva estructura que permita mejorar la operativas y con esto los único beneficiarios son los ciudadanos que hacen uso de nuestros servicios, así como los cooperantes que son las entidades que apoyan y permiten que se pueda llegar a más números de personas con nuestro servicios.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - MOCIONA la aprobación.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - APOYA, a favor. INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. -A favor.



ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. – APOYA, a favor.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. A favor.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - A favor.

SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. - A favor.

LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. -- A favor.

SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor.

TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades";

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución";

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";



Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento";

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, tipifica: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente";

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, el numeral 3 literal b) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores (...)";

Que, el artículo 70 de la Constitución de la Republica señala: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".



Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:" ... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales ... ";



Que, los Artículos 379 y 380 de la Norma Suprema, faculta a las institucionales y entidades adscritas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la promoción y desarrollo del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible relevante para la memoria y la entidad de las personas y colectivos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiaridad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código" (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 41 literal g) Establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los s temas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados la Constitución en el marco de sus competencias (...);

Que, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece "La facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a



través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 48 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina textualmente lo siguiente: "Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria";

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

Que, el Procurador General de la Nación mediante oficio Nro. 16828 de 31 de marzo de 2014 manifiesta que: "En atención a los términos de la consulta se concluye que la reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización introducida por la Ley Orgánica Reformatoria Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos la trasferencia y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones es aplicable a los Gobiernos Autónomos



se

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Secretaría General

Descentralizados que no cumplieron la trasformación de sus Patronatos en Personas Jurídicas de Derecho Público, previsto por la Inicial Disposición General Octava de ese Código";

Que, es necesario dar cumplimiento a las Competencias Constitucionales, Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos Estratégicos de los Sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local;

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria, del 11 de octubre del 2016, con Resolución N.º 342 GADPN 14-19. Aprobó en segunda y definitiva instancia el proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0001, del 20 de enero de 2023, la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Síndica, remite el pronunciamiento jurídico sobre la revisión y observaciones al proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "SUMAK KAWSAY WASI", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria, del 31 de enero del 2023, con Resolución N.º 251. Aprobó en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "SUMAK KAWSAY WASI", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0001, del 20 de enero de 2023, la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Síndica;

Que, mediante Oficio N° 009-CL-GADPN, del 23 de febrero de 2023, el Abogado Isaías Pasochoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación, remite el Informe N° 009-CL-GADPN-2022, efectuado el 22 de febrero de 2023; y,

en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 238, 263, 4, 5, 6, 7, 42, 43, 44, 47 y 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se

RESUELVE

4. Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del "SUMAK KAWSAY

22



WASI", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Informe Nº 009-CL-GADPN-2022, suscrito por el Abogado Isaías Pasochoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación.

OCTAVO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 8.Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del Informe Jurídico
Nro. GADPN-PS-2023-0004, del 15 de marzo del 2023, suscrito por la
Abogada Teresa Elizabeth Villacis Toapanta – Procuradora Síndica, que
contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de
Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor
del Sumak Kawsay Wasi- Instituto de Atención Prioritaria, para ejecutar el
proyecto denominado "Implementación de Servicios de Atención Social:
Desarrollo Infantil, Atención Adultos Mayores y Protección Especial a la
Familia del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Prioritaria en la
Provincia de Napo durante el años 2023", monto a transferir USD 180.000,00
dólares.

INTERVIENE EL INGENIERO JHONATAN LEE ROSALES SANTAMARÍA, DIRECTOR DEL SUMKA KAWSAY WASI. – señores consejeros efectivamente procuraduría síndica remite informe de nuestro pedido que es la autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del Sumak Kawsay Wasi, para la Implementación de Servicios de Atención Social: Desarrollo Infantil, Atención Adultos Mayores y Protección Especial a la Familia del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Prioritaria en la Provincia de Napo durante el años 2023, este proyecto tiene un valor total de USD 180.000,00 dólares.

Señores consejeros me permito realizar una presentación que contempla el aporte con el que se van a desarrollar los proyectos que tenemos actualmente implementas, además dar a conocer que este documento fue enviado como soporte para esta sesión.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - MOCIONA la aprobación. SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. – APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.



SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - a favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. —A favor.
ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. —A favor.
SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. A favor.
LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - PROPONENTE, A favor.
SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. — APOYA, a favor.
LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. — A favor.
SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. — A favor.
TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República menciona, "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.4. Las personas jurídicas crearlas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República menciona "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas concurrentes de cada uno de ellos";

Que, el artículo 41, literal g) del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de su competencia";

Que, el artículo 249 del COOTAD, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria" (...);

Que, el artículo 148 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de aobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de



niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos"(...);

Que, el artículo 47, literal a) del COOTAD, determina: "Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que, mediante Informe Jurídico N° GADPN-PS-0004, del 15 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Teresa Elizabeth Villacis Toapanta, Procuradora Síndica. Solicita autorización de la Cámara Provincial, para la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio de Transferencias de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Sumak Kawsay Wasi – Instituto de Atención Social Prioritaria, para ejecutar el proyecto denominado "Implementación de Servicios de Atención Social: Desarrollo Infantil, Atención Adultos Mayores y Protección Especial a la Familia del Sumak Kawsay Wasi, Instituto de Atención Social Prioritaria en la Provincia de Napo, durante el año 2023", monto a transferir USD. 180.000,00 dólares; y,

RESOLVIÓ

- 5. Autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria, para ejecutar el proyecto denominado "Implementación de Servicios de Atención Social: Desarrollo Infantil, Atención Adultos Mayores y Protección Especial a la Familia del Sumak Kawsay Wasi, Instituto de Atención Social Prioritaria en la Provincia de Napo, durante el año 2023", monto a transferir USD. 180.000,00 dólares.
- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

NOVENO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 9.- Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027". Conforme al Memorando Nº 0182-2023-PS, del 16 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Teresa Elizabeth Villacis Toapanta – Procuradora Síndica.



INTERVIENE EL LICENCIADO ENRIQUE TARQUINO TAPUY PAPA, DIRECTOR DE NACIONALIDADES Y TURISMO. – señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores consejeros el proyecto de ordenanza que vamos a presentar esta tarde corresponde a la Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027, es menester dar a conocer que este cuerpo normativo es un complemento al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027, el mismo que fue dado a conocer, socializado y ahora se esta posesionando junto a todos los actores turísticos que tiene Napo, los equipos de turismo de cada uno de los GADS Municipales son los participes de todos los procesos que hemos desarrollado, por lo expuesto me permito presentar la ordenanza.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - MOCIONA la aprobación.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - a favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. -A favor.
ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - PROPONENTE, A favor.
SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. A favor.
LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - A favor.
SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. - APOYA, a favor.
LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. -- A favor.
SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor.
TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ...7). Fomentar las actividades productivas provinciales (...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal b), del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determina en el literal f) "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias (...)";

Que, el artículo 48 del COOTAD, impera; Los integrantes del consejo provincial tienen las siguientes atribuciones:" d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la Ley";

Que, el artículo 116 ibidem determina: "Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente. La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo: así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos. Los gobiernos autónomos descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios, bajo el principio de unidad nacional. La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parle del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su



circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno" (...);

Que, el artículo 135 ibidem segundo inciso especifica del Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias: "A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de productores organizaciones económicas de los emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas" (...);

Que, el artículo 275 del COOTAD tipifica de las Modalidades de gestión. - "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias" (...);

Que, con memorando N° 0182-2023-PS, del 16 de marzo de 2023, la Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Directora de Procuraduría Síndica, remite el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas Alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027", para su aprobación en primer debate.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a), 322 y 324 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

6. Aprobar en primer debate, el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de



Desarrollo de las Actividades Turísticas Alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027".

6.1. Remítase a la Comisión de Legislación, el presente Proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo debate.

<u>DÉCIMO.</u> - TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 10.- Análisis y aprobación del Informe Jurídico Nro. GADPN-PS- 2023-0007, del 22 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo".

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO. - compañeros consejeros quisiera empezar recordando que en el mes de noviembre se trataba la reforma y gracias a la señorita Prefecta llegamos al acuerdo que los GAD's ponían presupuesto a cuerdo a los proyectos, al ser presupuesto prorrogado después no podíamos incluirlo en el nuevo ejercicio económico, en virtud de aquello y gracias a su voluntad señorita Prefecta, pusimos a los técnicos a 100 para que puedan hacer los cambios y ajustes necesarios para poder hacer constar y hoy poder tratarlo en la sesión respectiva. En virtud de aquello compañeros solicito se considere la aprobación de este importante proyecto para El Chaco, además la información esta completa cuenta con los instrumentos previos para ser tratados en sesión de consejo.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - MOCIONA la aprobación.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - APOYA la aprobación

LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - señora secretaria proceda a tomar votación.

SEÑORA SECRETARIA. - Con disposición de la señorita Prefecta procedo a tomar votación para la aprobación del orden del día conforme a las modificaciones requeridas:

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - a favor.
INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. –A favor.



ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - PROPONENTE, A favor.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. A favor.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. - A favor.

SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA. - APOYA, a favor.

LICENCIADO FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA. -- A favor.

SEÑOR FAUSTO DELFÍN LICUY GREFA. - A favor.

TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO. - A favor.

LA MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobado el presente punto por unanimidad señorita Prefecta.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de competencias, ejercicio aestión normativas concurrentes, podrán acordar mecanismos de sentido, se atribuciones. En este cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;



Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 de la norma Ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con Informe Jurídico Nro. GADPN-PS- 2023-0007, del 22 de marzo del 2023, suscrito por la Abogada Abogada Teresa Elizabeth Villacís Toapanta, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales.

RESUELVE

7. Autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia Económica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Chaco, para ejecutar el proyecto denominado: "Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia de Napo", el monto a transferirse asciende a USD 799,219.29 dólares.

7.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

<u>DÉCIMO PRIMERO.-</u> TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora Secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 10.-Asuntos varios.

INTERVIENE EL SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA, CONSEJERO PROVINCIAL. - No existieron puntos extras que tratar. Señorita Prefecta, compañeros consejeros estamos en una etapa de transición varios gobiernos seccionales y ya depende de cada representante de las administraciones salientes ir cerrando sus proyectos, en este sentido Prefecta, hay ciertos GADS parroquiales que han presentado varios proyectos respecto de los USD 20.000 dólares, y quisiera pedir de favor se pueda despachar en este periodo, además hay parroquias que tienen fiestas estos meses, y se les apoye con todo el contingente técnico para que pueda ejecutarse en esta administración.

INTERVIENE EL SEÑOR JOSÉ HOMERO ERAZO VILLOTA, DELEGADO DE LA TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA LANCHIMBA. -señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores consejeros, muchas gracias por permitirme dirigirme a ustedes, mi pedido de esta tarde es agradecer el apoyo brindado a mi parroquia, en esta administración se ha hecho mucho en mi parroquia y estoy agradecido, obras titánicas de asfalto, tecnificación de la producción, y así muchos proyectos más, se acerca nuestras fiestas que solicitamos se nos apoye y podamos hacer la entrega de los USD 20.000 en la feria productiva de emprendimientos, entregar la tercera etapa de asfalto, tenemos presentado el proyecto, solicito sea analizado y apoyado para que sea una realidad.

<u>DÉCIMO SEGUNDO.-</u>TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO: Siguiente punto señora Secretaria

MAGÍSTER LIZBETH N. PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 11.-Clausura.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaria General

TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.- Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión.

Siendo las doce horas con veinticuatro, 22 de marzo del año dos mil veintitrés; y, no existiendo otro punto que tratar, la Prefecta de Napo, agradece a la señora y señores Consejeros Provinciales y da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaria General, que Certifica.

Ilga. Rifa Irene Tunay Sh.

PREFECTA DE NAPO

Mgtr. Lizbeth N. Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



